



Fecha de vigencia:	08-02-2019
Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
Aprobada por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Nivel 0

**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO**

**CODIGO GRC3-000-PO-002**

	Fecha de vigencia:	08-02-2019
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO</b>		

## 1. PROPÓSITO

La Ley N° 30424 y sus demás normas complementarias y modificatorias, establecen la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de (i) Lavado de Activos; (ii) Financiamiento y otros delitos de Terrorismo; y, (iii) Soborno, en sus modalidades de Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo Transnacional, y Cohecho Activo Específico, (iv) Colusión Simple y Agravada y (v) Tráfico de Influencias, (vi) Fraude en la administración de personas jurídicas, (vii) Delitos contra bienes culturales, (viii) Delitos aduaneros, (ix) Delitos tributarios, (en adelante, "Delitos Comprendidos"). Por lo tanto, las actuaciones de cualquier colaborador o persona asociada podrían impactar a nuestra compañía por la infracción a estas normas.

El Modelo de Prevención de Delito de la Compañía, en adelante el Modelo de Prevención, consiste en un sistema de organización, administración y supervisión que tiene por objetivo proveer a la Compañía con las herramientas, sistemas, protocolos, procedimientos, procesos, costumbres y otros elementos que resulten suficientes para identificar, cuantificar, monitorear y controlar los riesgos de su propio objeto social para prevenir, evitar y/o mitigar el riesgo de comisión y/o participación de la Compañía con cualesquiera de los Delitos Comprendidos.

El Modelo de Prevención trabaja en forma conjunta con el Sistema de Gestión de Gobernanza Riesgo y Cumplimiento y el Gobierno Corporativo de la Compañía teniendo por objeto el cumplimiento de la normativa y regulación vigentes para la prevención del delito (Ley N°30424 y normas complementarias y modificatorias).

## 2. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delito es aplicable a todas las Compañías de la Unidad de Negocio Perú, en adelante, indistintamente, la Empresa o la Compañía, y es de obligatorio cumplimiento a todos los colaboradores de dichas Compañías, incluyendo a sus directores, gerentes, trabajadores en general y en lo que corresponda, cualquier tercero relacionado o vinculado a la Compañía contractual o comercialmente.

La Compañía adoptará los mecanismos pertinentes para que sus, colaboradores, proveedores, clientes y terceros relacionados conozcan y cumplan, en lo que les corresponde con las estipulaciones del Modelo de Prevención de Delito.

Esta Modelo se debe leer en conjunto con el Manual de Prevención del Delito el cual desarrolla los elementos del sistema de gestión del Modelo de Prevención.

## 3. MARCO LEGAL

El ordenamiento jurídico del Perú ha establecido un conjunto de responsabilidades y obligaciones contenidas en un catálogo de normas legales, las cuales tienen por objeto establecer todos y cada uno de los casos aplicables a la responsabilidad administrativa de la persona jurídica respecto de los Delitos Comprendidos.

En tal sentido, indicamos las normativas que resultaron relevantes para la elaboración del Modelo y Manual de Prevención (en adelante, "Normas Legales"):

- a) Código Penal, prohíbe y sanciona a las personas naturales que incurrir en corrupción y otros delitos.
- b) Ley N° 30424 – Regula la responsabilidad de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- c) Ley N° 30835 – modifica la Ley 30424 incorporando los delitos de colusión y tráfico de influencias al régimen de responsabilidad de las personas jurídicas.
- d) Decreto Legislativo N° 1352 – Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- e) Ley N° 30737 y Reglamento – Establece medidas para asegurar el pago de la reparación civil a favor del Estado por corrupción.
- f) Ley 28024 - Sobre gestión de intereses.
- g) Decreto Legislativo 1415 que modifica la Ley 28024
- h) Ley de Contrataciones del estado – Establece impedimento por prácticas corruptas y cláusulas anticorrupción.
- i) Decreto Legislativo N° 1106 – Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- j) Decreto Ley N° 25475 – Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

	Fecha de vigencia:	08-02-2019
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO</b>		

- k) Resolución SBS N° 369-2018 – Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- l) Resolución SBS N° 789-2018 – Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- m) Ley N° 31740 – Ley que modifica e incorpora artículos a la Ley N° 30424 la cual cambia el título a “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”.
- n) Decreto Supremo N°002-2019-JUS – Reglamento de la Ley N° 30424 que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas
- o) Decreto Supremo N°002-2025-JUS – Adecua el Reglamento a las disposiciones de la Ley N° 31740, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo.

A su vez, el Modelo de Prevención de Delito de la Compañía, se sirve de una serie de documentos complementarios que actúan en conjunto para cubrir la totalidad de obligaciones y responsabilidades estipuladas en las Normas Legales, los mismos que se encuentran materializados en políticas, códigos, lineamientos, y/u otros documentos, los cuales tienen por objeto coadyuvar a la gestión interna de la Compañía.

#### 4. ESQUEMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN



#### 5. ESQUEMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN

##### 5.1. Oficial de Prevención

El Oficial de Prevención, es el funcionario de la Compañía, quién cuenta con las competencias, posición, autoridad e independencia requeridas para el fiel cumplimiento de los elementos del Modelo de Prevención.

El Directorio de la Compañía designa al responsable del Modelo de Prevención, denominado “Oficial de Prevención”, quien tendrá como principal función implementar el Modelo de Prevención, que consiste en un sistema de organización, administración y supervisión para evitar, prevenir y/o mitigar la comisión y/o participación de la Compañía respecto de los Delitos Comprendidos, el mismo deberá cumplir con los estándares requeridos por las distintas Normas Legales, así como los estándares locales e internacionales en materia de cumplimiento.

Para estos efectos, y con la finalidad de cumplir a cabalidad sus funciones, el Oficial de Prevención deberá contar con total y completa autonomía respecto de la organización, administración y supervisión de la Compañía, así como de sus Colaboradores y/o órganos y/o supervisores. Del mismo modo, contará con un acceso directo y rápido a los distintos órganos componentes de la Compañía.

	Fecha de vigencia:	08-02-2019
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO</b>		

El Oficial de Prevención deberá reportar directamente al Directorio a quien le debe informar periódicamente acerca del Modelo, así como de cualquier incidencia que surja en su ejecución.

El Oficial de Prevención es responsable por lo siguiente:

- a) Supervisar el diseño e implementación del Modelo de Prevención.
- b) Asesorar y orientar al personal de la Compañía sobre el Modelo y Manual de Prevención.
- c) Asegurar que el Modelo y Manual de Prevención satisfagan con lo exigido por las Normas Legales.
- d) Verificar el cumplimiento de las Normas Internas y las estipulaciones del Manual de Prevención para el conocimiento del Proveedor, Cliente y Colaborador.
- e) Diseñar, presentar y difundir el programa de capacitaciones para los Colaboradores, y asegurar la trasmisión óptima de su contenido.
- f) Identificar Señales de Alerta para proponer mejoras.
- g) Elaborar la matriz de gestión de riesgos y controles identificando las amenazas que de materializarse podrían colocar a la Compañía en un escenario de incumplimiento y potencial impacto legal y monitorear la ejecución de los controles y planes de acción por parte de las áreas responsables de la administración del riesgo.
- h) Recepcionar, administrar y resolver inquietudes o recomendaciones en materias tratadas en el Modelo o en el Manual de Prevención solicitadas por las autoridades competentes, Clientes, Proveedores, y/o Colaboradores.

#### **5.1.1. Autorizaciones y facultades del Oficial de Prevención**

El Directorio de la Compañía deberá facultar al Oficial de Prevención con las autorizaciones, recursos y facultades suficientes para el desempeño de todas y cada una de sus obligaciones, las cuales son las siguientes:

- a) Facultades suficientes para la toma de decisiones con relación a cualquiera de sus funciones, especialmente para la emisión de todo documento requerido para el cumplimiento de todos los Colaboradores de la Compañía con el objeto de adoptar medidas, planes, decisiones, políticas y/o nuevos documentos que estime pertinente de implementar para alcanzar los estándares del presente Manual de Prevención;
- b) Acceso directo y permanente a todos los sistemas e información en general de toda la Compañía, con el objeto de poder informar oportunamente de toda medida, plan, decisión, políticas y/o nuevos documentos que estime pertinente, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y para rendir cuentas de su gestión;
- c) Acceso y apoyo del área Legal, para las diferentes actividades derivadas de implementación y/o funcionamiento del Modelo y Manual de Prevención;
- d) Acceso y apoyo del área de Auditoría, para las diferentes actividades derivadas de implementación y/o funcionamiento del Modelo y Manual de Prevención; y,
- e) Recursos, materiales y medios idóneos y necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y movimiento comercial de la Compañía.

#### **5.2. Gobierno Corporativo**

La Compañía ha implementado Normas Internas que soportan y promueven el Modelo de Prevención de Delito, asimismo el modelo se encuentra insertado dentro del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Compañía. La adopción y aplicación de estas normas y políticas es de carácter obligatorio en la Compañía en todas sus operaciones.

Algunas de las Normas Internas relacionadas con el Modelo de Prevención de Delito son las siguientes:

- a) Código de Conducta
- b) Código de Conducta de Proveedores
- c) Política Anti-Corrupción y Anti-Soborno

	Fecha de vigencia:	08-02-2019
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO</b>		

- d) Política de Interacción con Funcionarios Públicos
- e) Política de Regalos y Cortesías Comerciales
- f) Política de Conflicto de Intereses
- g) Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.
- h) Política de Donaciones
- i) Política de Responsabilidad Social
- j) Política de Debida Diligencia
- k) Política de Gestión de Casos y Reportes
- l) Procedimiento de Gestión de Casos y Reportes

Adicionalmente la Compañía cuenta con otras Normas Internas que se relacionan con el Programa de Prevención de Delitos, cuyo propósito es establecer las recomendaciones y mecanismos de control aplicables en sus procesos.

### 5.3. Matriz De Riesgos y Controles Relacionados a la Comisión De Delito

La Compañía ha identificado los procesos y procedimientos relacionados con sus actividades, habituales o esporádicas, en donde se han identificado aquellos en los cuales se encuentre o incremente cualquier tipo de riesgo de comisión y/o participación de la Compañía respecto de los Delitos Comprendidos.

La Compañía cuenta con procesos de detección y evaluación de los riesgos de incurrir en conductas de incumplimiento, así como controles que mitigan dichos riesgos.

La identificación de estos riesgos permite la implementación de los Controles sobre los procesos y procedimientos, para evitar o eliminar cualquier participación de la Compañía respecto a los Delitos Comprendidos.

Estos riesgos están debidamente documentados en la Matriz de Riesgos de Comisión de Delitos (o Matriz de Riesgo de Prevención del Delito) de la Compañía en donde son evaluados periódicamente, para determinar la eficacia y eficiencia de los controles.

En la Matriz de Riesgo de Prevención de Delitos se determinarán los riesgos inherentes y residuales como evidencia de una gestión de riesgos implementada a través de actividades de control definidas por la compañía.

### 5.4. Canales De Reporte y Línea Ética

La Compañía promueve una política de puertas abiertas donde los colaboradores pueden expresar sus inquietudes y preocupaciones en todos los niveles de la organización recurriendo a: (i) Supervisor Inmediato, (ii) Equipo Gerencial, (iii) Área Legal (iv) Oficial de Cumplimiento (v) Área de Recursos Humanos; y (vi) Línea Ética. Cualquier colaborador puede acudir a estos canales para informar/denunciar actividades que puedan implicar la participación de la Compañía respecto a los Delitos Comprendidos.

Todos los empleados, así como terceros, pueden presentar una queja, reporte o consulta de forma anónima, si así lo prefieren. La Línea Ética es probada periódicamente para garantizar su disponibilidad y operatividad.

### 5.5. Difusión, Educación, Capacitación y Concientización

La difusión del Modelo y Manual de Prevención a los colaboradores de la Compañía se realiza de la siguiente manera:

#### 5.5.1. Proceso de inducción:

Todo nuevo colaborador recibe entrenamiento sobre la Compañía, Cultura de Cumplimiento, Código de Conducta, Políticas (normas internas) y Línea Ética. Durante el proceso de Inducción, todo nuevo colaborador debe además completar el Formulario Inicial de Conflicto de Intereses y Certificar el Código de Conducta, el Modelo de Prevención de Delito, entre otras Normas Internas.

#### 5.5.2. Programa de Capacitación y Entrenamiento:

	Fecha de vigencia:	08-02-2019
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO</b>		

La Compañía cuenta con un Programa de Capacitación de Gobernanza Riesgo y Cumplimiento cuyo objeto es proveer al Colaborador del conocimiento referente a las políticas, normas y controles obligatorios que deberán ser aplicados en la realización de sus funciones y aquellos relacionados con el Modelo de Prevención. Esta capacitación se realiza de manera anual, coherente, basada en los riesgos, sus políticas y procesos. Asimismo, se efectúan capacitaciones específicas a los colaboradores que tienen mayor exposición a los riesgos.

**5.5.3. Comunicación y Sensibilización:**

El Programa de Capacitación se complementa con un Programa de Comunicación que consta de la difusión de Mensajes y Comunicados, Material de Concientización, y Actividades y Campañas que se realizan a lo largo del año con el propósito de reforzar la formación y entrenamiento de los colaboradores en relación con el Modelo de Prevención.

**5.5.4. Certificación normas internas:**

El proceso de certificación de Normas Internas es la forma en que la Compañía confirma que los colaboradores han leído, comprendido y se comprometan con el cumplimiento de estas. Las certificaciones son importantes para garantizar que existe una buena gestión normativa que regula el accionar y mitiga riesgos en relación con la participación en Delitos comprendidos en el Modelo de Prevención.

**5.6. Evaluación Y Monitoreo Continuo**

El Área de Gobernanza Riesgo y Cumplimiento es responsable de la evaluación periódica y actualización del Modelo de Prevención de Delito adaptándolo a los negocios de la Compañía y a las normas y regulaciones legales vigentes.

El monitoreo continuo se realiza a través de auditorías periódicas enfocadas en la revisión del cumplimiento de los controles implementados. Los resultados de los procesos de auditoría son empleados para la mejora de procesos y procedimientos de negocios, de controles de prevención y para la actualización del Modelo de Prevención de Delito.

El Oficial de Prevención, en caso la Compañía lo considere necesario, puede buscar la Certificación del modelo con la finalidad de corroborar su adecuado diseño e implementación.

**6. CONTROL Y CUMPLIMIENTO**

**6.1. Control y Cumplimiento**

El cumplimiento de esta política es obligatorio. Todo personal deberá entender su rol y responsabilidad en relación con este Procedimiento.

**6.2. Consecuencias de Incumplimiento**

Desvíos e incumplimiento del presente procedimiento puede acarrear la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento correctivo y formador de nuestra cultura organizacional.

Las medidas disciplinarias deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente y las normas internas de la empresa.

**6.3. Excepciones**

Cualquier excepción a esta política deberá tratarse de manera particular y deberá estar debidamente sustentada por el Oficial de Cumplimiento y aprobada por el CEO..

	Fecha de vigencia:	08-02-2019
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO</b>		

**7. DEFINICIONES**

<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Unidad de Negocio Perú	Son las compañías operativas del grupo ubicadas en el Perú. A la fecha forman parte de la Unidad de negocio Perú, Kallpa Generación S.A., Orazul Energy Perú S.A. y Kondu S.A.C.
Colaborador	Se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados permanentes o temporales y practicantes o pasantes que forman parte de la Compañía.
Atentado contra bienes culturales	Actos que dañan o ponen en riesgo los bienes históricos que conforman nuestro patrimonio cultural.
Cliente	Personas y empresas con las cuales la Compañía mantiene vínculos comerciales, contractuales o empresariales para la prestación de servicios. Incluye, pero no se limita a los clientes, consumidores, "alianzas empresariales", socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.
Cohecho Activo Específico	Se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
Cohecho Activo Genérico	Se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones. Asimismo, por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.
Cohecho Activo Transnacional	Se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público, donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
Colusión Simple	Comete Colusión Simple el funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier otra operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado.
Colusión agravada	Comete Colusión agravada el funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado.
Conflicto de Interés	Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de los Colaboradores en el desempeño de sus obligaciones hacia la Compañía.
Debida Diligencia	Proceso que tiene por finalidad conocer a aquellos terceros con los que la Compañía se relaciona, de manera habitual u ocasional, a partir de la obtención de información que nos permita conocer sobre sus antecedentes, situación financiera, legal, su forma de operar, los valores bajo los que se conduce en su accionar, entre otros. Estos terceros pueden ser: Colaboradores, Clientes, Proveedores y Receptores de Donaciones.



Fecha de vigencia:	08-02-2019
Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
Aprobada por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Nivel 0

**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO**

<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Delitos aduaneros	Los delitos aduaneros son actos ilícitos, los cuales se basan en la simulación, engaño, falsedad u ocultación que inciden o inducen a errores contra las Administración Aduanera, causando perjuicios tanto al control y cumplimiento de la norma aduanera o, a su vez, en la recaudación al fisco debido a la evasión parcial o total de los impuestos al comercio exterior.
Delitos tributarios	Se conoce como delitos tributarios a aquellos actos ilícitos que perjudican gravemente el sistema de tributación nacional. La Ley Penal Tributaria de nuestro país estipula cinco tipos de delitos tributarios que pueden cometer las organizaciones contra el Estado: a) Defraudación tributaria, b) Delito contable c) Delito por brindar información falsa en el RUC, d) Delito por almacenar bienes no declarados, e) Delito por facilitar comprobantes de pago.
Fraude en la administración de personas jurídicas	Es un delito especial que se incurre cuando el Director, Gerente General, Consejo Directivo, administradores o liquidador (sujeto cualificado) de una sociedad, asociación, fundación o comité no cumplen determinadas obligaciones que impone la Ley General de Sociedades o el Código Civil (ley extrapenal), respectivamente, y producto de este incumplimiento del deber legal se ocasiona perjuicio económico a la misma persona jurídica a la cual sirve, a los accionistas, socios, asociados o terceros con legitimación.
Financiamiento del Terrorismo	Se entiende por aquel que comete por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Ley N° 25475; así como, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú forma parte; y, cualquier acción destinada a la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.
Informe	Reportes que a criterio del Oficial de Prevención debieran ser comunicadas al Directorio y Gerencia de la Compañía.
Juicio Profesional	Características de los Colaboradores de la Compañía que abarca el uso de los conocimientos técnicos y experiencias profesionales para seleccionar decisiones, controles o medidas aplicables al presente Modelo de Prevención.
Lavado de Activos	El presente delito se puede suscitar bajo cualesquiera de las siguientes tres (03) modalidades: a) El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; b) El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir; o, c) El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad.
Matriz de Riesgos de Comisión de delitos	Registro que indica los riesgos existentes relacionados con la comisión y/o participación en los Delitos Comprendidos en los distintos procesos de la Compañía.
Oficial de Prevención	Es la función responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento presente Manual de Prevención, a su vez, tiene a su cargo velar por la correcta difusión y capacitación del Manual de Prevención a los Colaboradores, es decir a la Compañía en General. En la Compañía esta función está asignada al Oficial de Cumplimiento



Fecha de vigencia:	08-02-2019
Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
Aprobada por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Nivel 0

**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO**

<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Personas Expuestas Políticamente (PEP)	Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.
Proveedor	Personas y empresas con las cuales la Compañía mantiene vínculos comerciales, contractuales o empresariales que nos prestan servicios e incluye en sentido amplio a los, contratistas, prestadores de bienes y/o servicios, consultores, subcontratistas, asesores, agentes, distribuidores, socios comerciales, etc.
Señales de Alerta	Circunstancias que grafican comportamientos de Proveedores, Clientes y/o Colaboradores, así como las características de ciertas operaciones financieras y/o comerciales que puedan conducir a detectar la comisión y/o participación con cualesquiera de los Delitos Comprendidos.
Sistema de Prevención	Tiene por objetivo establecer procesos preventivos y de monitoreo para reducir el riesgo de que cualquier Colaborador pueda planificar, desarrollar, cometer y/o participar, directa o indirectamente, individual o en conjunto, así como cualquier tipo de iniciativa o acto que tenga por finalidad la comisión y/o participación de la Compañía con relación a cualesquiera de los Delitos Comprendidos en la Ley, o al incumplimiento de las Normas Legales.
Soborno	Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida independientemente de su valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), efectuada directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones. Significará indistintamente cualesquiera de los siguientes delitos: (i) Cohecho Activo Genérico; (ii) Cohecho Activo Específico; y, (iii) Cohecho Activo Transnacional.
Tráfico de influencias	Comete tráfico de influencias, el que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, este conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.